



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **1633** DEL  
( **04 OCT 2019** )

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal”*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el  
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante Resolución 1409 del 27 de agosto de 2019, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando su titular se encuentra encargado en otro cargo, desligándose de las funciones del mismo.

Que el cargo de **Profesional Universitario 2044-11**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se encuentra vacante temporalmente, en razón a que al doctor **ANDRES AUGUSTO GARCIA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.272.377**, titular del mismo, con derechos de carrera administrativa, se encuentra encargado en otro empleo de la misma naturaleza.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, prescribe que en caso de vacancia temporal, los empleos de carrera administrativa podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originaron la vacante.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)*

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el proceso establecido para determinar funcionarios con derechos de carrera que accedieran al derecho preferencial a encargo, proceso en el que no aplicó ninguno.

*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal"*

Que la doctora **BIBIANA NIÑO DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.054.118** adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el cargo en mención durante el término del encargo efectuado al titular o hasta su reintegro al mismo en razón a nuevas situaciones administrativas que se puedan presentar.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 319 del 4 de enero de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar con carácter provisional a la doctora **BIBIANA NIÑO DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.054.118**, en el cargo de **Profesional Universitario 2044-11**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, durante el término del encargo efectuado al doctor **ANDRES AUGUSTO GARCIA PINEDA**, o hasta su reintegro al desempeño del mismo.

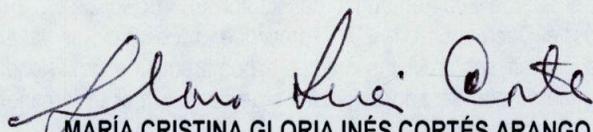
**Artículo 2.** Ubicar a la doctora **BIBIANA NIÑO DEVIA** en la **Subdirección Financiera** de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

**Artículo 3°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la doctora **BIBIANA NIÑO DEVIA**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2019

  
**MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO**  
Directora General

Aprobó: María Fernanda Gómez Castilla / Luis Manuel Garavito Medina  
Revisó: Andrea Carolina Rodríguez / Leonardo Ortiz Mendieta  
Proyectó: Francisco Britto Sánchez.

